

24.3.98.

2

J



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JATARIG CIA. LTDA
CUANTÍA: S/. 100'000.000,00**

En la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mi el **Notario Cuarto del Cantón Quevedo Abogado Félix Lara Castro** comparecen el Ingeniero **JENS HORST MARZAHN BOELSEN**, de estado civil divorciado, alemán, mayor de edad, según consta de los respectivos documentos habilitantes que se agregan, el señor **JORGE MONTALVO CHIRIBOGA**, de estado civil viudo, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo; y el Licenciado **GALO COCHA VILLACIS**, de estado civil casado, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, domiciliados en esta ciudad. Los comparecientes capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer soy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Compañía **JATARIG COMPAÑIA LIMITADA**, libres y voluntariamente, me presentaron la minuta de tenor siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una compañía limitada, en que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía a la que se denominará "**JATARIG COMPAÑIA LIMITADA**", las siguientes personas: El Ingeniero **JENS HORST MARZAHN BOELSEN**, de nacionalidad Alemana, de estado civil divorciado, domiciliado en Quevedo; señor **JORGE MONTALVO CHIRIBOGA**, de ocupación ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil viudo, domiciliado en Quevedo; y, Licenciado **GALO PATRICIO COCHA VILLACIS**, de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en Quevedo. Todos los intervenientes son mayores de edad, capaces para obligarse y



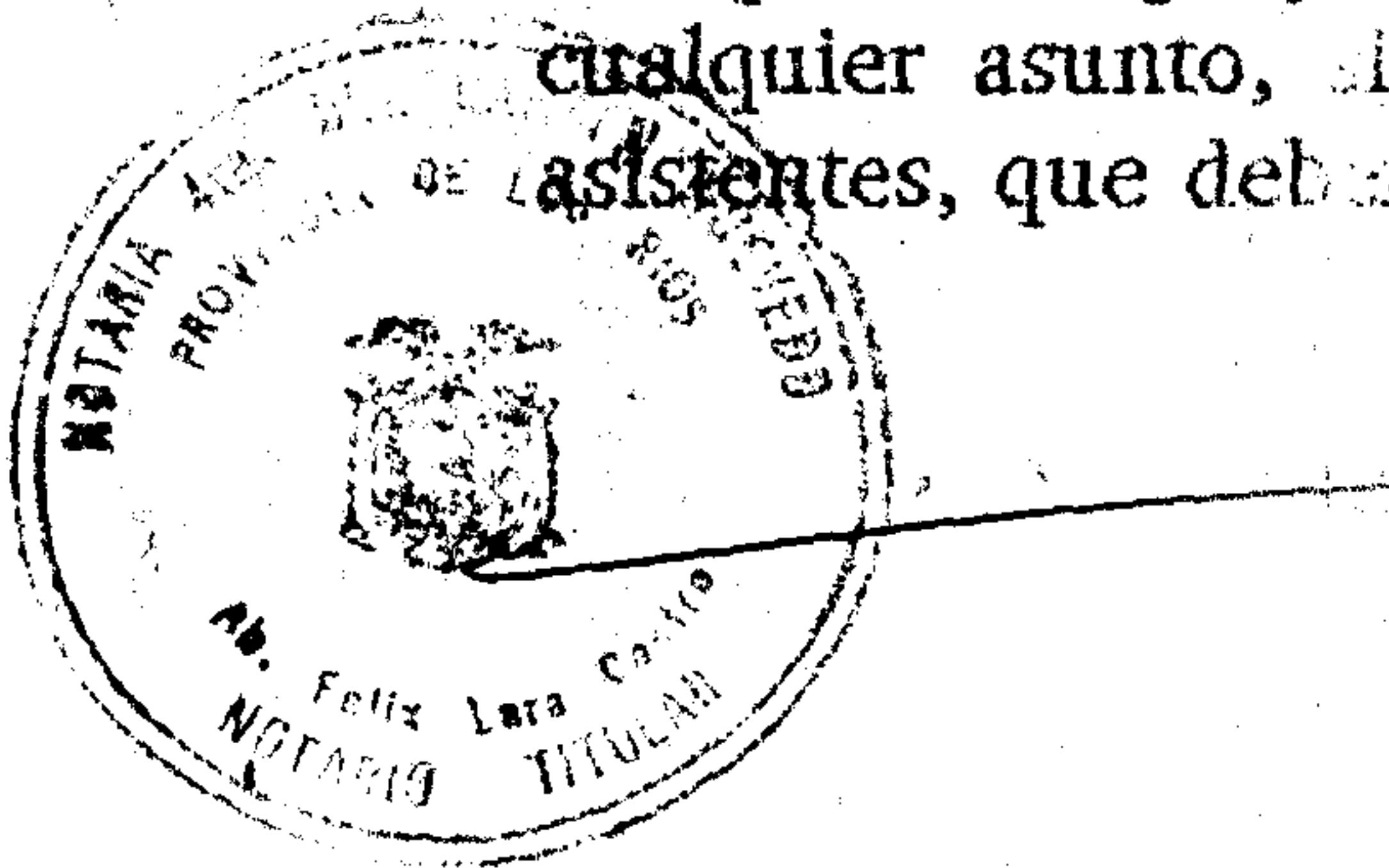
I

contratar, y lo hacen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA .-**

ESTATUTOS: La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías las normas de derechos positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus Estatutos sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE JATARIG COMPAÑÍA LIMITADA.** **CAPITULO PRIMERO:** Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la Compañía. **ARTICULO PRIMERO.-** Nombre: La denominación de la Compañía es **JATARIG COMPAÑÍA LIMITADA.** **ARTICULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencia en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO TERCERO.-** Objeto Social: El objeto social de la Compañía es: **a)** La producción de equipos y maquinarias agrícolas, agroindustriales y aerotécnicas: **b)** La comercialización de equipos y maquinarias agrícolas, agroindustriales y aerotécnicas. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social, necesarias y corrientes para su cumplimiento.- La Compañía, inclusive, podrá realizar importaciones y exportaciones de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros. Podrá intervenir en la constitución de otras Compañías o adquirir acciones o participaciones de otras Compañías. **ARTICULO CUARTO.-** Duración: El plazo de la Compañía será de **treinta años**, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado, o reducido por causa legal o resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES** **ARTICULO QUINTO.-** Capital Social: El capital social de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en mil participaciones de cien mil sucre cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Participaciones: Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Cada participación dará al socio derechos a un voto en las reuniones de Junta General. Para cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derechos preferentes a adquirir, participaciones de la Compañía a prorrata de las suyas. **ARTICULO SEPTIMO.-** Certificado de Aportación: En el certificado de aportación de cada socio deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden. Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y el Gerente. **CAPITULO TERCERO: DEL ÓRGANO SUPREMO Y DE SUS ATRIBUCIONES:** **ARTICULO OCTAVO:** Gobierno. La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y Administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO**

I

NOVENO.- Junta General de Socios: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía a cuyo cargo está su gobierno. Sus resoluciones validamente adoptadas, obligan aun a los ausentes. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente; **b)** Aprobar los informes, las cuentas y los balances que presente a su consideración el Gerente; **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fiscalizar las operaciones de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social; **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales y facultativas y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social; **f)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, destinando para ello utilidades líquidas disponibles, sin que la amortización implique disminución del capital social; **g)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la Ley; **h)** Todas las demás atribuciones que le concede la Ley. **ARTICULO DÉCIMO.**- Juntas Ordinarias: La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria enviada por el Gerente mediante correo certificado, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, a los domicilios de los socios constantes en los libros de la Compañía. La convocatoria contendrá a parte de los puntos que serán tratados, la fecha y hora de celebración de la Junta y el lugar donde se encuentran los documentos a disposición de los socios, si es de el caso. Con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social y con la concurrencia de todos los socios, la Junta General Ordinaria podrá tratar cualquier clase de asuntos aunque no constaren en la convocatoria, siempre que todos los socios en tal evento firmen conjuntamente el acta. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- Juntas Extraordinarias: La Junta General se reunirá extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente o del Presidente, efectuada por correo certificado al domicilio de los socios constantes en los libros de la Compañía con por lo menos ocho días de anticipación. En la convocatoria para Junta General Extraordinaria, deberán constar los asuntos por tratarse y no podrán tratarse otros, salvo con el consentimiento unánime y con la presencia de todos los socios y siempre que, en tal caso, firmen todos conjuntamente al tenor del Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Juntas Universales: La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten



Felix Lara Carrasco
NOTARIO

T

por unanimidad su celebración. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- Presidencia y Secretaría: La Junta General está presidida por el Presidente y en su ausencia por quien la Junta designare. Actuará como Secretario de la misma el Gerente y en su falta, un secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- Del Quórum: cualquier Junta General, ordinaria o extraordinaria podrá instalarse en primera convocatoria con el número de socios que representen mas de la mitad del capital social de la Compañía y, en segunda, con cualquier número de socios, siempre que así se hubiere expresado en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- Mayoría: Toda la resolución de Junta General será tomada por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numéricas.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Representación a Junta General: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- la representación convencional se conferirá mediante carta poder, dirigida al Gerente de la Compañía con carácter especial para cada Junta, o mediante poder notarial. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.**- Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles, escrita a máquinas en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas, firmadas por el Presidente y Secretario y rubricadas sus páginas por el Secretario. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Administración y Representación.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente: La Representación Legal de la Compañía la ejercerán indistintamente el Presidente o el Gerente. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- Del Presidente: El presidente, socio o no, durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Será libremente removido por la Junta General en cualquier tiempo por las causas contempladas en la Ley de Compañías y además, en el evento de que hubiere causado, juicio de la Junta General cualquier daño a la Compañía, lo que será apreciado libremente, por la Junta General.- La resolución será tomada por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Atribuciones: El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en consecuencia, tendrá las facultades señaladas en los literales b) y c) del artículo vigésimo segundo.- Además, tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes: b) Controlar las operaciones de la Compañía: c) Autorizar los actos y contratos que comporten obligaciones para la Compañía superiores al trescientos por ciento del capital y reservas

I

de ellas: d) Consentir en la contratación de empleados en general: e) Las que deleguen la Junta General, siempre que no esté prohibida tal delegación.- Subrogará al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta elija un reemplazo. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Del Gerente: El Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y no requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Será libremente removido por la Junta General en cualquier tiempo, por las causas contempladas en la Ley de Compañías y, además, en el evento de que hubiere causado, a juicio de la Junta General, cualquier daño a la Compañía, lo que será apreciado libremente por la Junta General .- La resolución será tomada por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Atribuciones: El Gerente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, con los requisitos señalados en los Estatutos. b) La ejecución de toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, inclusive la enajenación, gravamen, venta y todo acto de disposición de muebles e inmuebles. c) La comparecencia en juicio, como actor o demandado, a nombre de la Compañía. d) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía. e) Llevar los libros sociales de la Compañía. f) Actuar como Secretario de las Juntas Generales. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General. h) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y mas documentos pertinentes. i) Contratar personal administrativo y trabajadores, para lo cual contará con el consentimiento del Presidente. j) Cumplir todas las resoluciones de la Junta General. k) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario.- Subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta elija su reemplazo. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

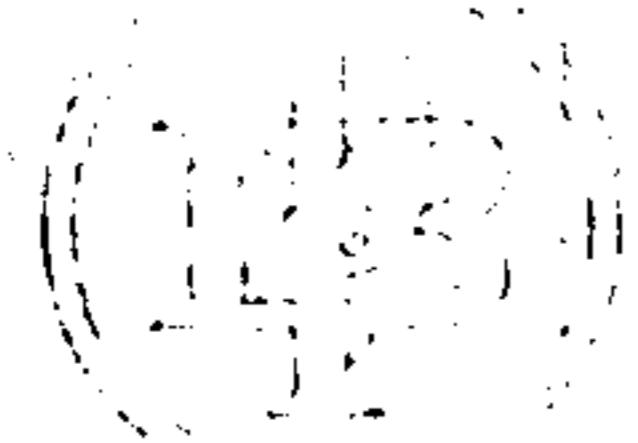
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Utilidades y Reservas: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital pagado, por cada socio, se destinará anualmente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que se refiere al Artículo ciento once de la Ley de Compañías. La



I

Junta General podrá establecer reservas especiales para futuros aumentos de capital o para cualquier otro objeto. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Disolución y Liquidación: La Compañía podrá disolverse anticipadamente por las causas establecidas en la Ley y por resolución de Junta General. Para la liquidación la Junta nombrará un liquidador, caso contrario actuará como liquidador principal el Presidente y como liquidador suplente el Gerente. Para la venta de bienes inmuebles de la compañía, el liquidador podrá hacerlo de modo directo, exonerándose del proceso de pública subasta.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía se halla integrado y pagado por parte de los suscriptores mediante los aportes en numerario y en especie de varios bienes muebles. El Ingeniero **JENS HORST MARZAHN BOELSEN** suscribe Ochocientas participaciones de CIEN MIL 00/100 SUCRES cada una, pagando en especie la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 SUCRES y el saldo en numerarios es decir, NOVECIENTOS VEINTISEÍS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 SUCRES, el señor **JORGE MONTALVO CHIRIBOGA**, suscribe Ciento Cincuenta participaciones de CIEN MIL 00/100 SUCRES cada una, pagando en especie la cantidad de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEÍS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 SUCRES y el saldo en numerarios es decir, CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 SUCRES; y, el Licenciado **GALO PATRICIO COCHA VILLACIS** suscribe Cincuenta participaciones de Cien Mil 00/100 SUCRES cada una, pagando en especie la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE 00/100 SUCRES y el saldo en numerarios es decir, CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UNO 00/100 SUCRES. La aportación en numerarios constan perfectamente detallada en el certificado de la apertura de cuenta de integración del capital otorgado por el **Banco del Pichincha S.A. QUEVEDO**, documento que se adjunta como habilitante. Respecto a los avalíos realizados por los tres socios de las especies que se aportan en este contrato, consta a continuación la lista de los bienes muebles donde se establecen los valores atribuidos a cada uno de ellos, bienes sobre los cuales declaran los comparecientes unánimemente su acuerdo en cuanto al valor, por lo que se constituyen solidariamente responsables frente a la Compañía y a terceros. Los señores Ingeniero **JENS HORST MARZAHN BOELSEN**, señor **JORGE MONTALVO CHIRIBOGA**, y el Licenciado **GALO COCHA VILLACIS**, manifiestan su voluntad de transferir el dominio de los bienes muebles que aportan, a la sociedad que se constituye con este contrato y en base al valor, aceptan recibir las participaciones que les corresponden proporcionalmente a cada uno. Los bienes muebles cuyo valor específico se detalla son los siguientes:



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

5

J

Quito, Julio 26 de 1996

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N.º 039773, el Sr. JENS MARZAHN B. consignó en este Banco, un depósito de S/. 1'158.031.50 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN SUCRES) para INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPAÑIA JATARIG Cia.Ltda., hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JENS HORST MARZAHN BOELSEN	S/. 926.425
JORGE MONTALVO CHIRIBOGA	173.705
GALO PATRICIO COCHA VILLACIS	57.901
	<hr/> S/. 1'158.031 ✓

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL QUITO

Guillermo Bofill Gourin M.
JEFE COMERCIAL



J

INVENTARIO DE JATARIG CIA. LTDA.

ING. JENS MARZAHN

AL 17 DE MAYO DE 1995

MAQUINARIAS

1	AMOLADORA RYOBI G-180 GRANDE 015201	580,000
1	AMOLADORA RYOBI S6-1150 PEQUENA 653716	500,000
1	AMOLADORA RYOBI G-180 G 1150	500,000
1	AMOLADORA RYOBI GRANDE 015805	648,000
1	AMOLADORA G-180 015 - 806	580,000
1	AMOLADORA GM 81 A 34101 RUPER	580,000
1	AMOLADORA RYOBI G - 180 015832	500,000
1	AMOLADORA RYOBI 11 - 50 - 05698	500,000
1	AMOLADORA RYOBI G - 180 - 05805	580,000
1	AMOLADORA RYOBI G- 125 - 010829	580,000
1	SOLDADORA AC # 4 LINCOLN 9084U-405	620,000
1	SOLDADORA AC THF 225 # 02 ESAB 701-142-1273	620,000
1	SOLDADORA AC 225# 01 LINCOLN 9422-403	620,000
1	SOLDADORA AC 225# 04 LINCOLN 9084U-405	620,000
1	SOLDADORA AC 225 #02 LINCOLN 9122-406	620,000
1	SOLDADORA LINCOLN AC 225 # 03 9422-405	620,000
1	SOLDADORA LINCOLN AC 225 # 09 9422-405	620,000
1	SOLDADORA LINCOLN AC 225 # 10 9422-405	620,000
1	SOLDADORA ESAB THF # 05 225 #701-142-1264	620,000
	SOLDADORA LINCOLN AC 225 # 07 9422-412	620,000
	TALADRO RYOBI 750 - 56110	432,200
1	TALADRO MANUAL ESKRA PERLA GRANDE T723 -0012035	432,200
1	TALADRO RIPER 09128	250,000
1	TALADRO RYOBI TR - 13 08710	432,200
1	TALADRO RYOBI 08 33	432,200
1	TALADRO FRESEADOR MARCA COCHIS # 233876	3,018,250
1	TALADRO DE PEDESTAL RONGLONG # 754327	1,787,910
1	TALADRO DE PEDESTAL 1/3 HP 1308711	480,000
1	OXICORTE COMPLETO	1,690,000
1	CORTADORA DE PLASMA PROF. 52 # 697829	4,707,202
	COMPRESOR MARCA SAMBON 5 HP. R 3055138	1,987,000
	COMPRESOR MARCA SAMBON 3 HP 127-0037	995,000
	COMPRESOR 3 HP 2 IIST. JATARIG #0595003	1,200,000
1	TORNO MARCA PINACHO # 241564	20,000,000
1	DOBLADORA MARCA MT 1500	3,025,893
	S U M A N	52,618,055

MUEBLES Y ENSERES

FAX MARCA SANYO SFX -30

1,138,195

1 SUMADORA MARCA CASIO DR 120X 519478

266,000



1	AIRE ACONDICIONADO PANASONIC 20174	800,000
1	ESCRITORIO DE 3 GAVETAS PEQUENAS	120,000
1	MESA DE DIBUJO CON TEGNIGRAFO	250,000
2	LAMPARAS A 25.000 C/U.	50,000
2	ESTANTERIOS DE 3 PISOS A 60.000 C/U.	120,000
1	MESA DE CENTRO	150,000
3	SILLAS DE CAOBA A 61.250	490,000
	CAFETERA OSTER	97,132
	ROPEROS A 159.255,00 C/U.	318,510
	S U M A N	3,799,837

HERRAMIENTAS

3	CAJAS DE DATOS DE 14 PIEZAS A 101.000, C/U	303,000
2	CAJAS DE DATOS DE 23 PIEZAS A 109.100 C/U.	218,200
10	ARCOS DE SIERRA A 37655 C/U.	376,550
5	JUEGOS DE LLAVES MIXTAS 6 PIEZAS A 45700 C/U.	228,500
2	JUEGOS DE LLAVES EXAGONALES CHINAS A 30.000 C/U.	60,000
2	JUEGOS DE EXAGONALES STANLEY A 30700 C/U.	61,400
1	JUEGO DE LLAVES / LLEN	22,758
	LLAVES DE TUBO A 15.000 C/U.	30,000
	REMACHADORAS STANLEY MR-99 A 53.000 C/U.	106,000
	REGLAS DE METRO A 25.176 C/U.	75,528
	CAJA DE TARAJAS DE TUBOS	216,000
1	CORTA CABLES	3,145
1	DESTORNILLADOR GRANDE	14,607
3	DESTORNILLADORES PEQUEÑOS A 2.714 C/U.	8,142
1	TIJERA STANLEY	8,200
2	COMBOS DE 5 LIBRAS A 11.000 C/U.	22,000
1	ALICATE	14,602
1	SERRUCHO	6,000
2	SANTIAGOS A 40.000 C/U.	80,000
2	CAJAS DE MACHUELOS NF. DE 1/2 A 16.000, C/U.	32,000
1	MACHUELO NF DE 1/2	55,000
2	MACHUELOS DE NC DE 1/2 A 13.000 C/U.	26,000
2	FLEXOMETROS DE 5 MTS. A 17.000 C/U.	34,000
5	FLEXOMETROS DE 10 MTS. A 11.641 C/U.	58,205
1	FLEXOMETRO DE 20 MTS.	41,035
1	ENGRASADORA	28,000
1	MACHUELO	32,000
3	PISTOLAS DE PRESION THOMAS A 48.000 C/U.	144,000
3	JUEGOS DE LLAVES STANLEY DE 14 PIEZAS A 55.995 C/U.	167,985
2	PRENSAS # 6" CHINA A 100.000	200,000
2	CIZALLAS SCHULZ A 5 A 280.000 C/U.	560,000
	CALIBRADOR DIGITAL	230,000

7

J

3	PLANCHAS DE ACERO INOXIDABLE 2.5mm A	1.119.950	3,359,850
20	CHUMACERAS DE FARE UCF 208 - 24 A	46.865	937,300
100	PERNOS 1/4 ALLEN 2.538 C/U		253,800
S U M A N			15,172,910

MAQUINARIAS Y EQUIPOS	52,618,055
MUEBLES Y ENSERES	3,799,837
HERRAMIENTAS	5,891,357
HERRAMIENTA DE MEDICION	1,591,416
MATERIALES Y MATERIA PRIMA	15,172,910
T O T A L I N V E N T A R I O I N G . M A R Z A H N	79,073,575

INVENTARIO DE JATARIG CIA. LTDA.

SR. JORGE MONTALVO
AL 17 DE MAYO DE 1995

MAQUINARIAS

1	TORNO PARALELO IDA TD 123 6E # 6351	7,087,500
1	ESMERIL MARCA BENCH GRINDER 1 HP MOD TOS 250	278,385
1	ENROLADORA MARCA JATARIG 0795005	2,500,000
S U M A N		
		9,865,885

MUEBLES Y ENSERES

1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA BROTHER GX 6000 #0269232	412,469
2	ARCHIVEROS DE 4 GAVETAS A 150.000 C/U.	300,000
S U M A N		
		712,469

HERRAMIENTAS

2	SARGENTAS 132/40 A 31.653 C/U.	63,306
9	SARGENTAS CHINAS A 12.500 C/U	112,500
6	PLAYOS DE PRESION A 24.300M C/U.	388,800
2	PLAYOS DE PRESION STANLEY A 31.500 C/U.	63,000
17	MARTILLOS A 13.403, C/U.	227,851
1	CALIBRADOR DE RELOJ 2MM	195,950
1	TEMPLADOR 3/8	14,200
1	TEMPLADOR 3/4	16,980
1	LLAVE MIXTA 3/4	7,110
1	LLAVE FRANCESCA DE 12"	8,000
2	LLAVES 9/16 A 2,915 C/U.	5,830
S U M A N		
		1,103,527

HERRAMIENTAS DE MEDICION

1	STARAJA 3/4 NC	24,879
1	STARAJA DE 5/8 HILO FINO	19,000
1	JUEGO DE EXAGONOS DE 1/8" A 3/8"	28,700



5	ARMARIOS DE HERRAMIENTAS A 200.000 C/U.	1,000,000
1	RIMA 21,5	100,000
1	FRESA 8"	19,000
1	RIMA 23,5	120,000
1	RIMA 23.27	130,000
1	FRESA DE 10"	20,000
1	FRESA DE 12"	28,000
1	FRESA DE 6"	15,000
1	GIRAMACHUELO DE 3/8	23,250
1	GIRAMACHUELO DE 1/2	23,250
1	MANDRILADORES (BAILARINA)	510,000
1	PRENSA # 6	240,000
1	PRENSA # 4	200,000
S U M A N		5,891,357

HERRAMIENTA DE MEDICION

1	CALIBRADOR 0 A 300 MM	200,000
1	CALIBRADOR CON FRESAS 0 A 200	200,000
1	CALIBRADOR DIGITAL 0 A 150 MM	155,000
1	MICROMETRO 0 A25 UT	45,000
1	MICROMETRO 25 A 50 EXTERIORES	50,000
1	MICROMETRO 50 - 75	47,740
1	MICROMETRO	53,900
1	MICROMETRO INTERIOR 50 A 60 MM.	246,400
1	JUEGO DE MACHUELOS DE 1" HILO GRUESO	80,000
2	JUEGOS DE MACHUELOS DE 7/8 HILO GRUESO A 80.000 C/U.	160,000
1	JUEGO DE MACHUELOS DE 5/8 HILO FINO	60,000
1	JUEGO DE MACHUELOS DE 5/8 HILO GRUESO	60,000
1	JUEGO DE MACHUELOS DE 1/2 HILO FINO	62,880
1	JUEGO DE MACHUELOS 1/2 HILO GRUESO	62,880
2	TARRAJAS 7/8 HILO GRUESO A 18.818.5 C/U.	37,637
1	TARRAJA DE 1" HILO GRUESO	13,129
2	JGOS. EXAGONOS MILIMETRICOS 25,5 A 10MM. A 28,425 C/U	56,850
S U M A N		1,591,416

MATERIA PRIMA

3	MOTORREDUCTOR 72A 3HP 113RPM A 1'652.000 C/U.	4,956,000
3	PLANCHAS GALVANIZADAS 1 /16" A 100.915 C/U.	302,745
12	CHUMACERAS JAPONES UCF 200-245 A 61,853 C/U.	742,236
1	MOTORREDUCTOR 6.3 HP 86 RPM	3,292,018
50	RODAMIENTOS DE BOLAS 6303-2RS A 11,017 C/U	550,850
4	CHUMACERAS DE PISO UCP 21132 A 64.743	258,972
1	PIÑONES PARA CADENA # 80 NK 80B19T	69,139
3	VARILLAS DE ACERO INOXIDABLE 12mm x 6m A 150.000	450,000

1	BROCA CILINDRICAS DE 14MM.	17,985
1	BROCAS CILINDRICAS DE 14,5MM.	17,600
1	BROCAS CILINDRICAS 5/8MM.	19,720
1	BROCAS CILINDRICAS DE 18MM.	20,000
1	BROCA CILINDRICA 17 MM.	18,000
1	BROCAS CILINDRICAS 21 MM./	30,000
1	JUEGO DE 6 LLAVES DE 3/8 A 3/4	43,610
1	JIRA MACHOS 1/2 A 1"	25,000
1	GIRA MACHO GRANDE	35,000
	S U M A N	299,494

MATERIA PRIMA

1	PLANCHAS GALVANIZADAS 2MM ESP.A 1'422.460 C/U	2,844,920
---	---	------------------

MAQUINARIAS Y EQUIPOS	9,865,885
MUEBLES Y ENSERES	712,469
HERRAMIENTAS	1,103,527
HERRAMIENTAS DE MEDICION	299,494
MATERIALES Y MATERIA PRIMA	2,844,920
T O T A L I N V E N T A R I O S R. MONTALVO	14,826,295

INVENTARIO DE JATARIG CIA. LTDA.

LCDO: GALO COCHA

AL 17 DE MAYO DE 1995

MAQUINARIAS

1	CORTADORA DE PL/ SMA P35 TH 230 # 551669	3,199,907
1	ESMERIL MARCA BENCH GRINDER 1/3 HP. TDS-150	88,721
	S U M A N	3,288,628

MUEBLES Y ENSERES

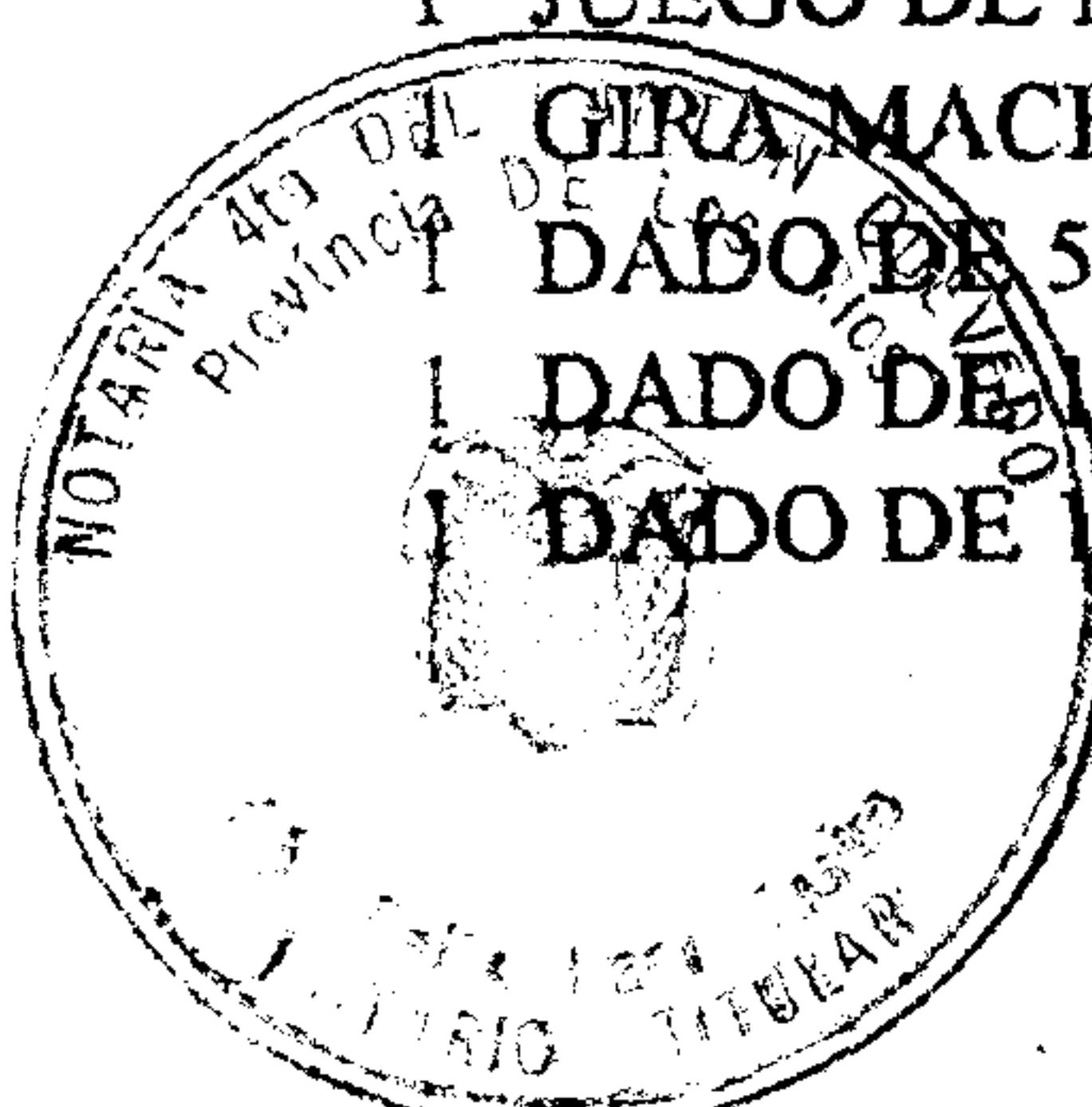
1	ESCRITORIO DE 6 GAVETAS GRANDES	220,000
3	SELLOS A 5.830 C/U	17,490
	S U M A N	237,490

HERRAMIENTAS

1	SARGENTAS 132/50 A33.616 C/U.	369,776
---	-------------------------------	----------------

HERRAMIENTAS DE MEDICION

1	JUEGO DE MACHUELOS DE 3/8 HILO FINO	14,402
1	JUEGO DE MACHUELOS DE 3/8 HILO GRUESO	14,403
1	BROCA CILINDRICA 3/8 MM.	3,500
1	BROCA CILINDRICA 15 MM.	16,000
1	JUEGO DE NUMEROS	8,000
	GIRA MACHO DE 1/8 A 1/2"	15,000
	DADO DE 5/8	4,000
1	DADO DE 11/16	4,000
1	DADO DE 17 MM.	4,000



1 DADO DE 19 MM.	5,000
2 BROCAS DE CEMENTO DE 6X400 A 4.800 C/U	9,600
S U M A N	97,905

MATERIA PRIMA

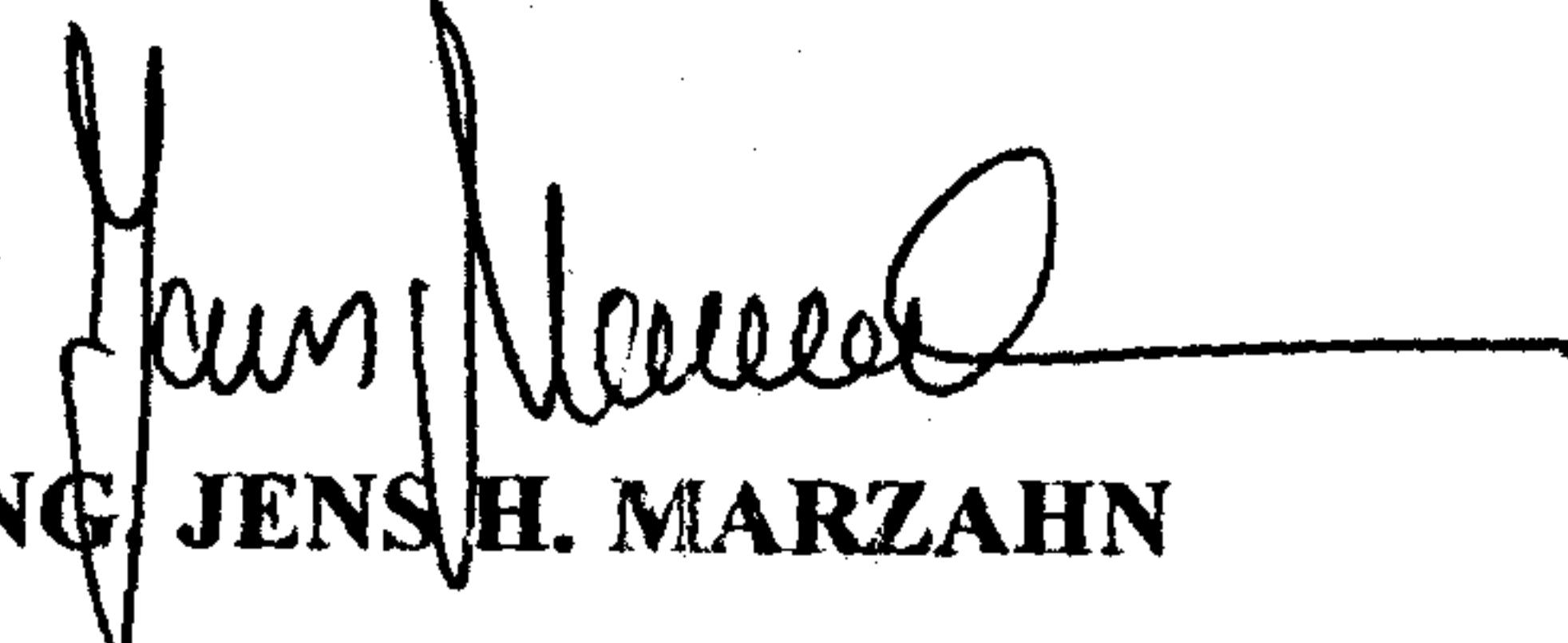
RODAMIENTO DE BOLA JAPONES 6306303 2 NLS A 63.220 C/U	948,300
---	----------------

MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,288,628
MUEBLES Y ENSERES	237,490
HERRAMIENTAS	369,776
HERRAMIENTAS DE MEDICION	97,905
MATERIALES Y MATERIA PRIMA	948,300
T O T A L I N V E N T A R I O LCDO. COCHA	4,942,099

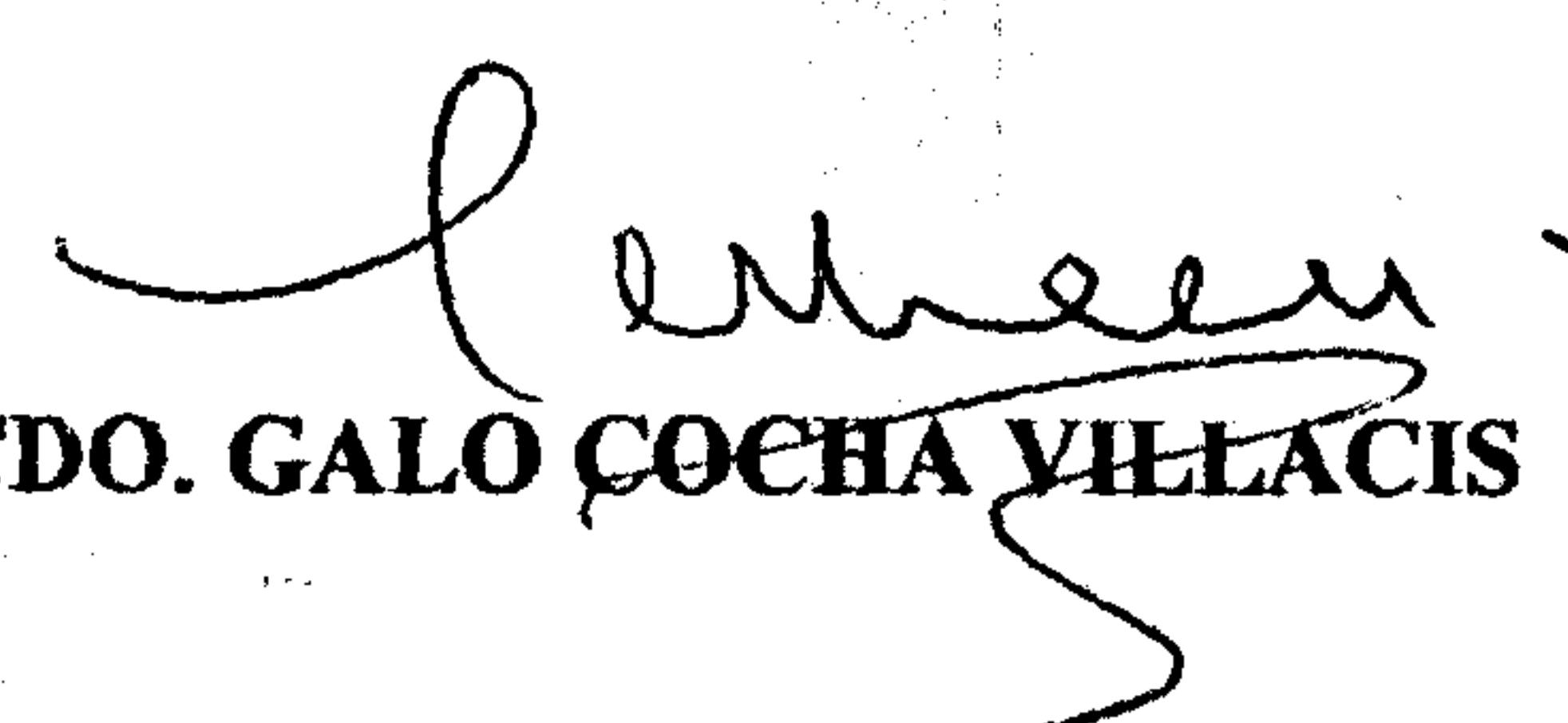
ING. JENS MARZAHN	80%	79,073,575
SR. JORGE MONTALVO CH.	15%	14,826,295
LCDO. GALO COCHA	5%	4,942,099
S U M A N I N V E N T A R I O J A T A R I G		98,841,969



SR. JORGE MONTALVO CH.



ING. JENS H. MARZAHN



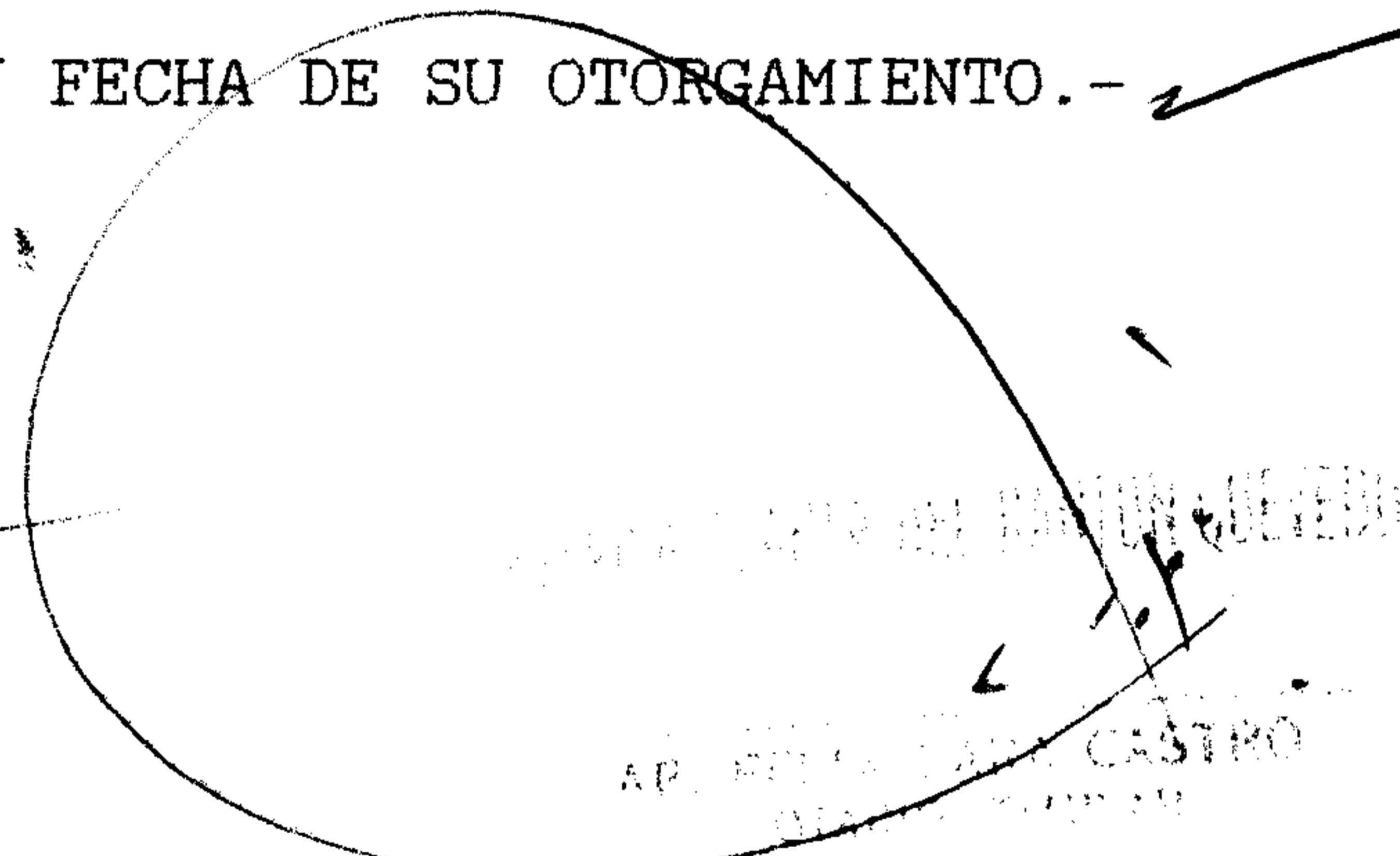
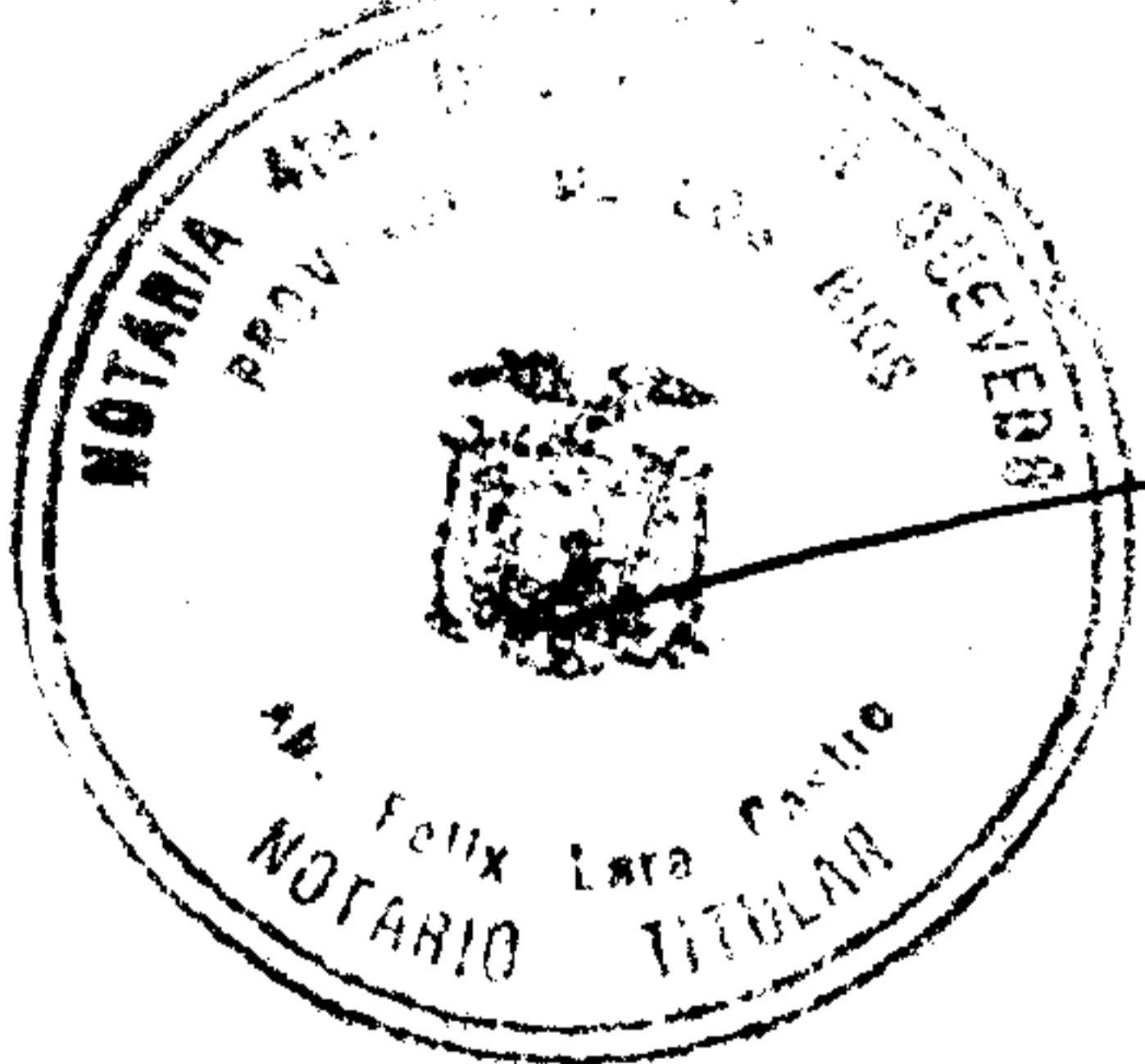
LCDO. GALO COCHA VILLACIS

CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS: Nombrase por consenso de los intervinientes en este contrato constitutivo, conforme a la facultad establecida en la Ley de Compañías, Presidente de la Compañía al Ingeniero **JENS HORST MARZAHN BOELSEN** y Gerente al señor **JORGE MONTALVO CHIRIBOGA.**- **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES:** Queda facultado el Abogado **HECTOR BARCO LOOR** para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente, adquiera su personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer. Usted, señor Notario se dignará cumplir con los demás requisitos para la plena validez de esta escritura. Firma la minuta Abogado Héctor Barco Loor.- Registro número trescientos ochenta, Colegio de Abogados de Los Ríos.- es copia de la Minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para surta sus efectos legales.- Se agregan los documentos habilitantes.- Leída esta escritura de

T

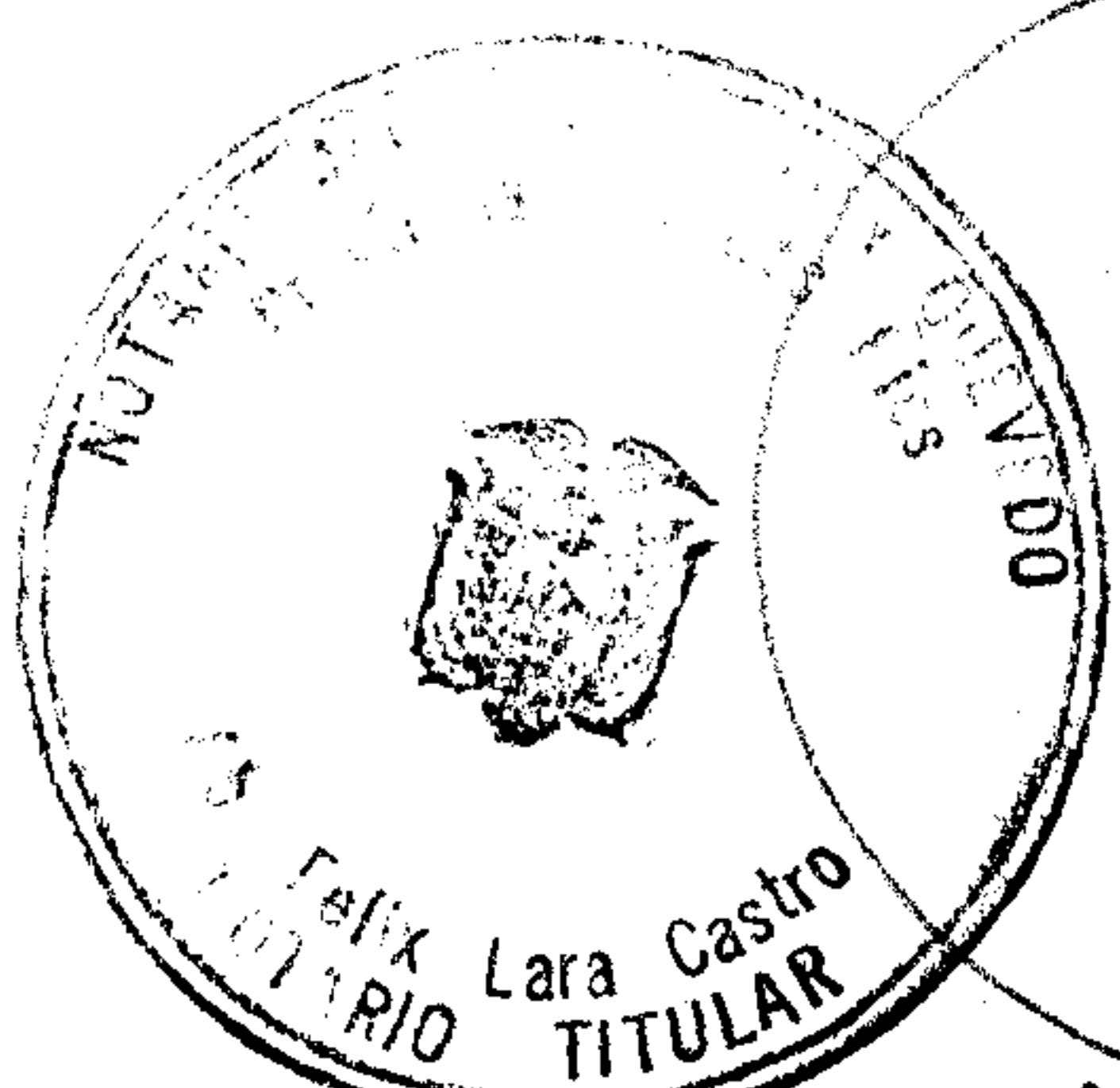
principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, la aprueban en todas sus partes, se afirman y se ratifican y firman en unión de acto conmigo. Doy fe.- (firmado) ilegible, Ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen.- cédula de identidad número: uno dos cero cuatro cero cero nueve uno siete ocho cinco.- (firmado) ilegible, Jorge Montalvo Chiriboga.- cédula de ciudadanía número: uno dos cero cero dos nueve ocho siete nueve cero.- certificado de votación número: uno cinco tres guión cero dos cero.- (firmado) ilegible, Licenciado Galo Cocha Villacís.- cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero ocho siete siete dos dos cero.- certificado de votación número: cero uno dos guión uno tres cinco.- (firmado) ilegible, Abogado Félix Lara Castro.- Notario Cuarto del Cantón Quevedo.- Documentos habilitantes agregados.-----

----- ES FIEL COPIA TEX-TUAL DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "QUINTA COPIA" QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, EL DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



H

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO: RAZON: EL SUSCRITO NOTARIO
TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA CINCO DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE LA RESOLUCION
NUMERO: 97-2-1-1-0001689, DADA Y FIRMADA EN LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, EL VEINTINUEVE DE
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR EL SENOR DOCTOR
LUIS CABEZAS PARRALES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
MEDIANTE LA CUAL SE APROBO LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
JATARIG COMPAÑIA LIMITADA.- QUEVEDO, VEINTISIETE DE MAYO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

AB. FELIX LARA CASTRO
NOTARIO TITULAR

CERTIFICAR que la escritura precedente queda inscrita conjuntamente con
la Resolucion N° 97-2-1-1-0001689 dictada el 29 de abril de 1997 por el
Intendente de Compañias de Guayaquil, bajo el N° 57 en el Registro Mer-
cantil, y anotada al N° 1990 del Libro Repertorio, en ésta fecha.- Que-
vedo, mayo 28 de 1997.

REGISTRO DE TÍTULOS DE LA PROPIEDAD

Guayaquil - Ecuador

H. J. L. C. / F. L. C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG .

0006418

Guayaquil,

30/11/1989

18

Señor

**GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **"JATARIG
COMPANIA LIMITADA".**

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

ed

**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

edp.